



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA VII

CCC 47541/2024/4/CA1 - Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18

“D., M.”. Procesamiento. Homicidio agravado. *Amicus curiae*.

///nos Aires, 2 de octubre de 2024.

Puesto que la institución de *amicus curiae* ha sido regulada para las causas que tramitan ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que cumplan con los requisitos aludidos por su Acordada N° 7/13; además de que no ha sido concebida por el Código Procesal Penal de la Nación y el artículo 82 *bis* únicamente contempla la representación de intereses colectivos cuando se investiguen “crímenes de lesa humanidad o graves violaciones a los derechos humanos”, aunado a que, en el caso de autos, se está en presencia de una situación particular, no cabe admitir la presentación formulada por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales –INECIP– y la Asociación Pensamiento Penal –APP– (de esta Sala, causa número 8.703/19, “I.”, del 13 de marzo de 2023 y de la Sala 3° de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, causa número 59.594/18, registro N° 398/22, “Tesoriere”, del 7 de abril de 2022).

Hágase saber.

Juan Esteban Cicciaro

Ante mí: Maximiliano A. Sposetti

USO OFICIAL